



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2021-00452-00.

De entrada, se observa que la sociedad que funge como custodia, de ninguna manera ha llevado a cabo las actividades impuestas mediante auto adiado a 17 de enero último, es decir la entrega de la heredad puesta bajo su amparo, con destino a la convocada, y el adosamiento del informe final de su gestión.

En ese sentido, es menester que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se requiera nuevamente** a la organización enunciada, a fin de que, dentro de los **10 días siguientes al recibimiento del correspondiente comunicado**, lleve a cabo los cometidos aludidos y adose los documentos que lo respalden. **Líbrese el correspondiente mensaje de datos.**

Ello, resaltándose que de no acatarse lo dictaminado, **se compulsarán copias, a fin de que se impongan las sanciones de ley, amén de que se decretarán las multas a que hay lugar¹.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 3 DE MAYO DE 2023.
SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cca3770f541ec7426d399b133e6680ddb82e3cbc57374dc0906dfe6a23b93945**

Documento generado en 28/04/2023 03:09:05 PM

¹. dany832@hotmail.com

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>